

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1109

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: LUIS ALIRIO GRIJALBA

RADICADO: 2021-00059-00

Allega la apoderada de la parte ejecutante, constancia de la notificación al demandado conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con resultado negativo, solicitando se autorice la notificación en la dirección física aportada.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de notificación por medios electrónicos, se requerirá al extremo demandante, para que proceda con la notificación conforme los Arts. 291 y 292 del CGP, a la dirección física del demandado, haciendo la salvedad que se debe informar al notificado la dirección de correo electrónico del despacho (j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.col) , para que el demandado en el término del citatorio, comparezca por este medio.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda con la notificación del demandado en la dirección física aportada, de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP, haciendo la salvedad que se debe informar al notificado la dirección de correo electrónico del despacho (j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.col) , para que el demandado en el término del citatorio, comparezca por este medio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA